

Página 1 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - ASUNTOS JURÍDICOS

Bogotá D.C., 13 NOV 2024

CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIÓN No. 094-2024

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: Auxiliar de Policía
APELLIDOS Y NOMBRES: ESPARZA CAMARGO REINALDO ANDRÉS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.098.628.819

VISTOS:

En el despacho del Grupo de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Antinarcóticos, se encuentra el informativo administrativo prestacional por lesión No. 094-2024, adelantado al señor **Auxiliar de Policía ESPARZA CAMARGO REINALDO ANDRÉS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.628.819, expedida en Bucaramanga – Santander, para determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en las que se produjo la lesión del Auxiliar de Policía; atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto No. 1796 de 2000, en concordancia con la Directiva Administrativa Permanente No. 007/DIPON-SEGEN y el Instructivo No. 001/DIRAN-ASJUR 70, se procede a proferir la calificación, en atención a las siguientes consideraciones.

SITUACIÓN FÁCTICA:

Los hechos fueron informados a través de la comunicación electrónica No. GS-2024-072764-DIRAN, de fecha 11/06/2024, firmada digitalmente por el señor Mayor RICARDO ANDRÉS MORENO PERDOMO, Comandante Compañía Antinarcóticos de Intervención Cultivos Ilícitos, se puso en conocimiento la novedad presentada el día 05/06/2024, siendo aproximadamente las 10:00 horas, con el señor Auxiliar de Policía ESPARZA CAMARGO REINALDO ANDRÉS, adscrito a las Compañías Antinarcóticos de Intervención Cultivos Ilícitos, momentos en que se encontraba en zona rural del municipio de Puerto Asís - Putumayo, sector del país donde se ejecutan labores de intervención de cultivos de uso ilícito, cuando al realizar la correspondiente erradicación manual en un cultivo de hoja de coca, manipulando un elemento tipo (palín), accidentalmente sufrió una herida abierta en la pierna derecha, a la altura de canilla, situación que fue atendida por el enfermero de la compañía, con posterior trasladó al Hospital San Gabriel Arcángel del municipio de Villagarzón, lugar donde le prestaron la atención médica correspondiente, registrando el diagnóstico "HERIDA DE LA PIERNA NO ESPECIFICADA".

RECAUDO PROBATORIO:

- Obra a folio 1, copia de la comunicación electrónica No. GS-2024-072764-DIRAN, de fecha 11/06/2024, firmada digitalmente por el señor Mayor RICARDO ANDRÉS MORENO PERDOMO, Comandante Compañía Antinarcóticos de Intervención Cultivos Ilícitos, se puso en conocimiento la novedad presentada el día 05/06/2024, siendo aproximadamente las 10:00 horas, con el señor Auxiliar de Policía ESPARZA CAMARGO REINALDO ANDRÉS, adscrito a las Compañías Antinarcóticos de Intervención Cultivos Ilícitos, con el fin de realizar la correspondiente investigación prestacional por lesiones.

- Obra a folio 3, copia del informe de novedad, suscrito por el señor Subintendente KEVIN AVENDAÑO CAMACHO, Comandante de Escuadra CANCI No. 17, y el señor Patrullero KEVIN VALENCIA, Integrante Escuadra CANCI No. 23, mediante el cual pusieron en conocimiento la novedad presentada el día 05/06/2024, con el señor Auxiliar de Policía ESPARZA CAMARGO REINALDO ANDRÉS, quien sufrió lesiones en la pierna derecha, con elemento tipo palín, durante actividades de intervención de cultivos ilícitos, en sector rural del municipio Puerto Asís – Putumayo.
- Obra a folio 4, copia del informe de novedad de fecha 04/06/2024, suscrito por el señor Auxiliar de Policía ESPARZA CAMARGO REINALDO ANDRÉS, mediante el cual puso en conocimiento la novedad que le aconteció el día 05/06/2024, siendo aproximadamente las 10:00 horas, cuando se encontraba realizando labores de intervención de cultivos ilícitos, en sector rural del municipio Puerto Asís – Putumayo, donde sufrió una herida abierta en la pierna derecha, con elemento tipo (palín), ejecutando la erradicación manual dentro de un cultivo de hoja coca.
- Obra a folio 5, copia de la diligencia de versión libre y espontánea, que rindió el señor Auxiliar de Policía ESPARZA CAMARGO REINALDO ANDRÉS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.628.819, expedida en Bucaramanga – Santander, por medio del cual manifestó, entre otros, lo siguiente para el día 05/06/2024:

a rendir la presente versión en caso afirmativo efectuó un relato claro y preciso de los hechos que sean de su conocimiento. **CONTESTO:** Si, el día 05 de junio del 2024, siendo aproximadamente las 10:00 horas, durante el desarrollo de la segunda fase de intervención de cultivos ilícitos, en la vereda la Azul, zona rural del municipio de Puerto Asís, departamento del Putumayo en las coordenadas N.0° 15 47.5' W. 76° 38 58.1", en el momento que me encontraba realizando las labores de intervención de cultivos ilícitos, sufre un impacto en el miembro inferior derecho con elemento corto punzante "Palín" el cual me genera una herida abierta en la pierna derecha de 5 cm, soy atendido por el señor patrullero Kevin Alexander Valencia Rodríguez, en fermero básico del CANCI N. 7, quien me presta los primeros auxilios, al observar la gravedad de la lesión solicita la extracción inmediata del área de operaciones a la coordinación Villagarzón.

- Obra a folio 6, copia del Formato de Reportes de Incidentes de Trabajo (IT) Accidentes de Trabajo (AT) Accidentes Comunes (AC) y otros Eventos (OE), (1 DH-FR-0017), diligenciado por el señor Auxiliar de Policía ESPARZA CAMARGO REINALDO ANDRÉS, evidenciándose el registro de la información respecto del accidente que le ocurrió el día 05/06/2024, siendo aproximadamente las 10:00 horas, donde sufrió una herida abierta en la pierna derecha, con elemento tipo (palín), realizando labores de intervención de cultivos ilícitos, en el departamento del Putumayo.
- Obra de folio 7 a folio 13, copia de la Historia Clínica (epicrisis), con fecha de atención médica para el día 05/06/2024, expedida por el Hospital San Gabriel Arcángel del municipio de Villagarzón, correspondiente al señor Auxiliar de Policía ESPARZA CAMARGO REINALDO ANDRÉS, evidenciándose entre otros, la siguiente información, así:

DIAGNÓSTICO
"HERIDA DE LA PIERNA NO ESPECIFICADA"

- Obra de folio 14 a folio 15, copia del libro de anotaciones de la Coordinación Regional Transitoria Villagarzón – Putumayo, en el cual se encontró registrada la novedad presentada con el señor Auxiliar de Policía ESPARZA CAMARGO REINALDO ANDRÉS, el día 05/06/2024, siendo aproximadamente las 10:00 horas, donde presentó lesiones en

Página 3 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014	FORMATO CALIFICACIÓN DE	
Versión: 0	INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN.	

- la pierna derecha, realizando labores de intervención de cultivos ilícitos, en el departamento del Putumayo.
- Obra de folio 19 a folio 22, copia de la Orden de Servicio No. 098/DIRAN-ARINT – 38.9, de fecha 22/04/2024, con vigencia a partir del día 25/04/2024, al día 21/07/2024, y su respectivo anexo, en la cual se especifica “OPERACIÓN DE INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS, EN EL TERRITORIO NACIONAL”, encontrándose en lista el señor Auxiliar de Policía ESPARZA CAMARGO REINALDO ANDRÉS.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Teniendo en cuenta que el informativo administrativo prestacional por lesión, constituye un acto administrativo preparatorio, por cuanto se dicta para ser viable la expedición del acto siguiente que es el dictamen de la Junta Médico Laboral y en últimas el acto definitivo (*resolución de reconocimiento y liquidación de prestaciones*) correspondientes a la persona lesionada, ya que dependiendo de la calificación dada a los hechos, se otorgan las respectivas prestaciones, en ese sentido, encuentra este despacho conforme a la valoración integral del material probatorio recopilado que, el señor Auxiliar de Policía ESPARZA CAMARGO REINALDO ANDRÉS, adscrito a la Compañía Antinarcóticos Intervención de Cultivos Ilícitos, según el informe de novedad¹ y el Formato de Reportes de Incidentes de Trabajo (IT) Accidentes de Trabajo (AT) Accidentes Comunes (AC) y otros Eventos (OE)², sufrió lesiones el día 05/06/2024, siendo aproximadamente las 10:00 horas, momentos en que se encontraba en zona rural del municipio de Puerto Asís - Putumayo, sector del país donde se ejecutan labores de intervención de cultivos de uso ilícito, cuando al realizar la correspondiente erradicación manual en un cultivo de hoja de coca, manipulando un elemento tipo (palín), accidentalmente sufrió una herida abierta en la pierna derecha, a la altura de canilla, situación que fue atendida por el enfermero de la compañía, con posterior trasladó al Hospital San Gabriel Arcángel del municipio de Villagarzón, lugar donde le prestaron la atención médica correspondiente, registrando el diagnóstico “HERIDA DE LA PIERNA NO ESPECIFICADA”, (*sic*), según lo evidenciado en la epicrisis³, de fecha 06/06/2024, copia de la diligencia de versión libre y espontanea⁴, y las demás pruebas documentales y testimoniales que obran en el expediente.

Compendio probatorio allegado regular y oportunamente a estas diligencias, siendo valorado bajo los parámetros de la sana crítica, teniendo plena autenticidad, toda vez que se cumplieron en su recolección, decreto y práctica, las etapas de la actividad probatoria, observando las reglas del debido proceso y que los mismos fueron creados por funcionarios públicos en cumplimiento de sus funciones, los cuales están previstos en los requisitos de existencia y validez con lo cual adquieren valor y eficacia probatoria, estableciendo con ello que las circunstancias de tiempo, modo y lugar del acontecimiento, donde sobrevino que, la lesión del uniformado se presentó mientras se encontraba ejecutando labores de intervención de cultivos de uso ilícito, en sector rural del departamento del Putumayo, actividades que guardan relación con las funciones de su cargo, como Auxiliar de Apoyo Actividades Antinarcóticos de Seguridad de la Erradicación, establecidas en la Resolución número 04823 del 09/10/2017 “POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL PARA LA ERRADICACIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS”, así:

¹ Folio 1, cuadernillo original
² Folio 6, cuadernillo original
³ Folios 7, a 13, cuadernillo original
⁴ Folio 5, cuadernillo original

Página 4 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

"(...) **ARTÍCULO 10º. Concepto General.** La Compañía Antinarcóticos de Seguridad para la Erradicación de Cultivos Ilícitos es un grupo operativo del Área de Erradicación Cultivos Ilícitos de la Subdirección de Antinarcóticos, con ámbito de operación nacional, encargado de cumplir con la política del Gobierno Nacional frente a erradicar cultivos ilícitos y contribuir a la seguridad de los GME (grupos móviles de erradicación) en el territorio nacional, además de apoyar la contención de la resiembra, minimizando los factores de riesgo para las unidades que al momento desarrollan la actividad.

ARTÍCULO 6º. Modalidades de Erradicación de cultivos ilícitos: La erradicación manual tuvo su origen en dos proyectos piloto realizados en el 2004 en los municipios de Pensilvania (Caldas) con Policía Nacional y Otanche (Boyacá) con Ejército Nacional, inspirados en el Proyecto Especial de Control y Reducción de Cultivos de Coca en el Alto Huallaga (CORAH) del Perú. A partir de 2005 se implementó en Colombia la erradicación manual de cultivos ilícitos en las siguientes modalidades:

2º. Modalidad II: Erradicación Manual Forzosa con los Grupos Móviles de Erradicación – GME (personal civil contratado) consiste en la eliminación o supresión manual o mecánica (incluyendo las nuevas técnicas de erradicación que se determinen) de especies vegetales de las cuales se pueden obtener sustancias que tienen efecto psicoactivo y que se encuentren catalogadas como ilegales; las cuales se eliminarán de acuerdo a la estrategia establecida para cada operación y de acuerdo a lo normado en la ley.

Para su observancia, se realiza un análisis de las condiciones de seguridad en los territorios a intervenir, censo de los cultivos ilícitos a nivel país elaborado por el Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos - SIMCI y Sistema Integrado de Información de Monitoreo Antinarcóticos – SIIMA a través de la toma de imágenes de satélite y fotografías aéreas de las zonas afectadas con cultivos ilícitos, formulación estratégica ordenada por el Ministerio de Defensa Nacional y los resultados del proceso de coordinación y articulación con la Fuerza Pública. De este análisis surge la planeación operacional, que tiene como único objetivo eliminar los cultivos ilícitos en lotes identificados y encontrados en el despliegue de la operación.

3º. Modalidad III: Erradicación Manual Forzosa con participación de la Fuerza Pública en desarrollo de las operaciones de control de área, consiste en erradicar los cultivos ilícitos detectados bajo las mismas técnicas antes enunciadas (manual o mecánica) durante los desplazamientos que realiza la fuerza pública. (...). Comillas, cursiva y subrayas del despacho.

De igual manera, en consonancia con los presupuestos jurídicos, del servicio militar que presta en la Institución, actividades ordenadas legalmente, así:

(...) **LEY 1861 DE 2017**

(agosto 04)

**"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO,
CONTROL DE RESERVAS Y LA MOVILIZACIÓN"**

**TÍTULO II
DE LA SITUACIÓN MILITAR**

**CAPÍTULO I
Servicio Militar Obligatorio**

ARTÍCULO 4. Artículo 15. Prestación del servicio militar obligatorio. El servicio militar obligatorio se prestará como:

Página 5 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

- a) Soldado en el Ejército;
- b) Infante de Marina en la Armada Nacional;
- c) Soldado de Aviación en la Fuerza Aérea;
- d) Auxiliar de Policía en la Policía Nacional;
- e) Auxiliar del Cuerpo de Custodia en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

Parágrafo 1º. Las personas que presten el servicio militar obligatorio como Auxiliar del Cuerpo de Custodia en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec), previo convenio entre los Ministerios de Defensa Nacional, de Justicia y del Derecho y el Inpec, se regirán por las disposiciones de esta ley y las demás aplicables al servicio militar en Colombia.

Parágrafo 2º. El personal de que trata el presente artículo, prestará su servicio militar obligatorio en las áreas geográficas que determinen cada Fuerza y la Policía Nacional (...). texto transcrito conservado su escritura inicial incluyendo errores de digitación, Comillas, cursiva y subrayas del despacho.

Por consiguiente, y como génesis de lo anterior, resulta ineludible, precisar que el señor Auxiliar de Policía, al estar revestido de sus funciones Policiales, desplegadas en la Resolución N° 03415 del 26/10/2022, y estar cumpliendo funciones de apoyo ordenadas previamente, puede considerarse un acto del servicio, esto frente a las actividades que desarrollaba, y que son resorte de este marco normativo, que establece lo siguiente:

(...) **RESOLUCIÓN Nro. 03415**

(26/10/2022)

"POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL DE AUXILIARES DE POLICÍA"

Artículo 60. Actividades que desarrollará el personal de auxiliares de policía durante la prestación del servicio militar en la institución. El personal de auxiliares de policía cumplirá las siguientes actividades:

i. Apoyar la seguridad en actividades de erradicación, sustitución de cultivos ilícitos y afines, siempre y cuando se asigne a un profesional uniformado para su control y supervisión, En el desarrollo de esa actividad el conscripto deberá estar certificado por parte de la Dirección de Educación Policial. Comillas, cursiva y subrayas del despacho (...). texto transcrito conservado su escritura inicial incluyendo errores de digitación, Comillas, cursiva y subrayas del despacho.

En consideración a lo anterior, resulta claro para la Dirección de Antinarcóticos precisar que las actuaciones del Auxiliar de Policía, fueron desarrolladas dentro del marco legal, como lo son las labores directas de intervención de cultivos ilícitos y acciones para la ubicación de cultivos de hoja de coca, componente fundamental de la política de lucha contra el narcotráfico con el propósito de combatir la primera fase de producción de las drogas y reducir la oferta de narcóticos, principalmente a través de la fumigación y destrucción de las áreas sembradas, esto en cumplimiento de los esfuerzos del Gobierno Nacional en la implementación de diferentes estrategias integrales de desarrollo rural y desarrollo alternativo, contempladas en la política pública, de esta manera se considera no solo oportuno, sino pertinente para el suscrito Director de Antinarcóticos, enmarcar la lesión que sufrió el citado Auxiliar de Policía, dentro del contenido del Decreto 1796 del 14/09/2000, Título IV, Artículo 24, **Literal B. EN EL SERVICIO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR, ENFERMEDAD PROFESIONAL Y/O ACCIDENTE DE TRABAJO.**

Página 6 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

CALIFICACIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar en que resultó lesionado el señor **Auxiliar de Policía ESPARZA CAMARGO REINALDO ANDRÉS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.628.819, expedida en Bucaramanga – Santander, fue el día 05/06/2024, siendo aproximadamente las 10:00 horas, evidenciándose en el diagnóstico: *“HERIDA DE LA PIERNA NO ESPECIFICADA”*, se enmarca la lesión del uniformado, dentro del contenido del Decreto 1796 del 14/09/2000, Título IV, Artículo 24, **Literal B. EN EL SERVICIO, POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR ENFERMEDAD PROFESIONAL Y/O ACCIDENTE DE TRABAJO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Deléguese a la oficina de Asuntos Jurídicos, para que comunique el contenido de la presente calificación, dentro del informativo administrativo prestacional por lesión No. 094-2024, al señor Auxiliar de Policía ESPARZA CAMARGO REINALDO ANDRÉS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.628.819, haciéndole saber que puede presentar la solicitud de modificación a la presente calificación decretada, ante el señor Director General de la Policía Nacional, dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 1796 del 14/09/2000.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez cumplido lo señalado en el artículo anterior, **REMITIR** el presente informativo administrativo prestacional por lesión, al Área de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Brigadier General **RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE**
Director de Antinarcóticos

Elaboró: PT. Hernán Danilo García Ortega
Revisó: MY. Wilmer Rivas Arenas
Archivo: D// ASJUR/2024

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0051		
Fecha: 14/02/2022		
Versión: 1		
COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVOS INFORMATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.		

POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - ASUNTOS JURÍDICOS COMUNICACIÓN
PERSONAL INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIÓN 094-2024

Bogotá., 17 NOV 2024

En _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____, se presenta en la ciudad de _____ el señor (a) _____, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No _____, expedida en la ciudad de _____ con el propósito de comunicarle personalmente el contenido del informativo administrativo prestacional por Lesión N° 094-2024, para lo cual me permito transcribir la parte resolutive:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar en que resultó lesionado el señor **Auxiliar de Policía ESPARZA CAMARGO REINALDO ANDRÉS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.628.819, expedida en Bucaramanga – Santander, fue el día 05/06/2024, siendo aproximadamente las 10:00 horas, evidenciándose en el diagnóstico: **“HERIDA DE LA PIERNA NO ESPECIFICADA”**, se enmarca la lesión del uniformado, dentro del contenido del Decreto 1796 del 14/09/2000, Título IV, Artículo 24, **LITERAL B. EN EL SERVICIO, POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR ENFERMEDAD PROFESIONAL Y/O ACCIDENTE DE TRABAJO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Deléguese a la oficina de Asuntos Jurídicos, para que comunique el contenido de la presente calificación, dentro del informativo administrativo prestacional por lesión No. 094-2024, al señor Auxiliar de Policía ESPARZA CAMARGO REINALDO ANDRÉS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.628.819, haciéndole saber que puede presentar la solicitud de modificación a la presente calificación decretada, ante el señor Director General de la Policía Nacional, dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 1796 del 14/09/2000.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez cumplido lo señalado en el artículo anterior, **REMITIR** el presente informativo administrativo prestacional por lesión, al Área de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional, para lo de su competencia.

Se le hace saber que la presente decisión es susceptible de solicitud de modificación de calificación, la cual debe ser dirigida al Director General de la Policía Nacional y presentada ante el despacho comunicador, dentro de los tres (03) meses siguientes a la presente diligencia.

Firma del uniformado

Grado, Apellidos y Nombres Completos de quien se comunica

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	_____
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	_____
TELÉFONO:	_____
FECHA DE COMUNICACIÓN:	_____
CORREO ELECTRÓNICO:	_____

Firma del funcionario quien comunicó


Patrullero GARCÍA ORTEGA HERNÁN DANILO
GRADO, APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DEL FUNCIONARIO
CARGO: Sustanciador

Número de guía: RA521896017CO

Datos del envío

Fecha de envío:	Tipo de servicio:	Cantidad:
22/04/2025 11:44:28	CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025	1
Peso:	Valor:	Orden de servicio:
200,00	22650,00	17753919

Datos del Remitente

Nombre:	Ciudad:	Departamento:
POLICIA NACIONAL - DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA - Direccion Administrativa y Financiera Policia Nacional- DIJIN	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
Dirección:	Teléfono:	
Av. El dorado No. 75-25		

Datos del Destinatario

Nombre:	Ciudad:	Departamento:
REINALDO ANDRES ESPARZA CAMARGO	BUCARAMANGA_SANTANDER	SANTANDER
Dirección:	Teléfono:	
AVENIDA BELLA VISTA No. 152-47 apartamento 103		

Eventos del envío

Carta asociada:	Código envío paquete:	Quién recibe:	Envío Ida/Regreso asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
22/04/2025 11:44:28 a. m.	CTP.CENTRO A	Admitido	
22/04/2025 8:30:20 p. m.	CTP.CENTRO A	En proceso	
23/04/2025 3:11:11 p. m.	PO.BUCARAMANGA	En proceso	
24/04/2025 2:00:00 p. m.	CD.BUCARAMANGA	Desconocido-dev. a remitente	
24/04/2025 8:54:57 p. m.	CD.BUCARAMANGA	TRANSITO (DEV)	
25/04/2025 7:34:02 p. m.	PO.BUCARAMANGA	TRANSITO (DEV)	
28/04/2025 1:16:24 p. m.	CTP.CENTRO A	TRANSITO (DEV)	

29/04/2025 6:00:05 a. m.	CD.SUR	TRANSITO (DEV)	
5/05/2025 6:00:19 p. m.	CD.OCCIDENTE	TRANSITO (DEV)	